



AIZT-SESPA/6263/2023

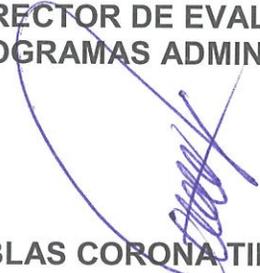
Ciudad de México a 26 de septiembre del 2023.

ARACELI MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO HERREJÓN
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud vía **SISAI No. 092074523005885** envió a usted la respuesta emitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con oficio **AIZT/DRMSG/1983/2023**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

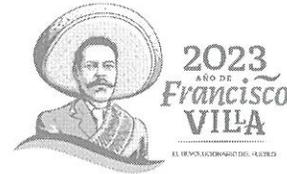
A T E N T A M E N T E .
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS.


JOSÉ BLAS CORONA TINOCO.





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



Iztacalco, Ciudad de México, a 26 de Septiembre 2023.

AIZT-DRMSG/ 1983 /2023

JOSE BLAS CORONA TINOCO
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio **092074523005885** misma que fue emitida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) y en el que el particular formula literalmente el siguiente cuestionamiento:

Costo que tuvo el evento realizado por la alcaldía para conmemorar el 213 aniversario del inicio de la independencia, realizada el viernes 15 de septiembre de 2023 y cuánto dinero se le pagó a cada uno de los artistas que se presentaron en el evento.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo I, artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que establece textualmente "Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

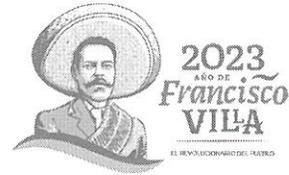
Título Primero, Capítulo II, artículo 11 de la LTAIPRC de la CDMX establece "El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia". Título Séptimo, Capítulo I, artículo 192 de la LTAIPRC de la CDMX establece "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.



Edificio "B" P.B., Av. Río Churubusco y Calle Té, col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000
Tel. 56 54 13 43, EXT. 2056, 2057



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



Respecto de lo anterior y del análisis a este cuestionamiento esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad dentro de sus atribuciones, a través de la Unidad Departamental de Concursos la cual informa que el monto el contrato realizado fue de \$2,412,800.00 I.V.A. Incluido, respecto a cuanto se les pago a cada artista le informo lo siguiente :

**UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS
PROGRAMACIÓN Y MONTOS UNITARIOS DEL "FESTEJO PATRIO 2023"**

PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
MARIACHI DE 10 ELEMENTOS	\$ 20, 000.00
VALLET FOLKLORICO	\$ 15, 000.00
CANTANTE HUMBERTO CRAVIOTO JR.	\$ 60, 000.00
ACTUACIÓN DE ORQUESTA LA TÍPICA	\$ 150, 000.00
ACTUACIÓN DE WILLIE GONZÁLEZ	\$ 450, 000.00
HIMNO NACIONAL MEXICANO INTERPRETADO POR EL TENOR HUMBERTO CRAVIOTO Y LA BANDA DE LA ALCALDÍA	\$ 25, 000.00
ACTUACIÓN DE ADOLESCENTS DE VENEZUELA	\$ 230, 000.00

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA

JOSÉ MANUEL RIVERA VILCHIS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

Por ausencia:

De acuerdo al artículo 19 Fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 19.- En el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Centralizada, serán suplidos en sus ausencias temporales, conforme a las siguientes reglas:

I.Las y los Titulares de las Dependencias, por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior que de ellas y ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia;

Las y los Titulares de los Órganos Desconcentrados por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior que de ellas y ellos dependan, en los asuntos de su competencia.